ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO B EDICIÓN: 8513

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

6 DE ABRIL DE 2024

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 11371

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

PARTICULAR: VERÓNICA GALVÁN MARTÍNEZ, representante legal de AZAL MECHANICAL SUPPORTS, S.A. DE C.V.

87 años TFJA Trabajando por México

EXPEDIENTE: 483/21-RA1-01-4

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA **C. VERÓNICA GALVÁN MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE AZAL MECHANICAL SUPPORTS, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva cuatro de mayo de dos mil veintidós**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **483/21-RA1-01-4**, incoado a la **C. VERÓNICA GALVÁN MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE AZAL MECHANICAL SUPPORTS, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

> ***"...PRIMERO. -*** *Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora* ***sí*** *acreditó los hechos atribuidos a la C. VERÓNICA GALVÁN MARTÍNEZ, representante legal de AZAL MECHANICAL SUPPORTS, S.A. DE C.V., y por tanto* ***sí*** *es responsable administrativa por dicha conducta.*
>
> ***SEGUNDO.-*** *Se impone a la C. VERÓNICA GALVÁN MARTÍNEZ, representante legal de AZAL MECHANICAL SUPPORTS, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas* ***la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses,*** *la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General*
>
> ***TERCERO.-*** *Asimismo, se impone a la C. VERÓNICA GALVÁN MARTÍNEZ, representante legal de AZAL MECHANICAL SUPPORTS, S.A. DE C.V.,* ***con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso a), de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Graves*** ***la sanción económica por el equivalente a la cantidad de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, respectivamente****, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual deberá actualizarse en términos del diverso 86 de la Ley General citada..."*

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día quince de noviembre de dos mil veintitrés.- Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

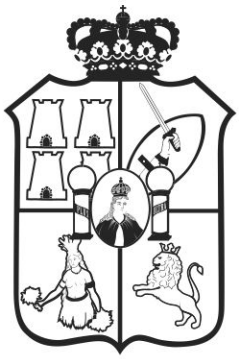

TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: g60dLen4hVTIXdISjJEzzYG9wC2tG/NTo9JRNDZKNt1sMepqjsotDdLmszHyMX8naApRuLokm
wnLj17aOMIqUzTsuzepFZ8/U/LB28BsUrB0LdFQxodn3NquHpiOX1EtB7FrEIGFitRAmBuG8yGuhhkMpOtFo5q+KV
BG3KnJVeLM4c2tl/Iq5om/WSO3KXOXMy3MLzNhjuwszIC6X5j8FCMMN62+Rg+xmW1K5r9nzM/vZX3TyvvLEpPtI
mcvTgU9N6b03HNiRTMvoDxx0sUD4OxGoA76KS/c2TXj//HWBexzumej2qTxLKtq7ped3zmPDyJ/7BaGt0HnzE5E0
qI8ig==